

EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS, creado por el artículo 3° de la Ley 4552, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 1° de la Resolución UEP PBN N° 1/2011, en la ciudad de El Bolsón a los 7 días del mes de marzo de 2012, dicta el siguiente:

Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno del Consejo Consultivo de Bosques Nativos (CC BN), a los fines de dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fue creado.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Bosques Nativos tendrá la integración y misión establecidos en la Resolución N° 1/2011, del Registro de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos (UEP PBN)

Artículo 3.- Las instituciones integrantes ejercerán su participación a través de representantes que deberán ser formal y orgánicamente designados y notificados a la UEP PBN. Tanto el interés de las instituciones en participar del Consejo, como las designaciones de representantes, deberán ser renovadas al menos cada dos años.

Artículo 4.- En un plazo de un mes, desde la aprobación del presente, las instituciones participantes deberán manifestar expresamente su deseo de integrar el CC BN, designar un representante titular y uno alterno y notificar a la UEP PBN. La incorporación de nuevos miembros debe ser decidida por el Consejo Consultivo BN, a propuesta de cualquier integrante, el CC junto con la nueva institución definirán cual será el eje dentro de la Secretaría Ejecutiva del que formará parte. Sin embargo los representantes del eje elegido para incorporar a dicha institución, podrán objetar tal asignación debiendo ser el CC el que defina finalmente.

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- El CC BN contará con una Secretaría Ejecutiva, integrada por siete (7) ejes, a saber:

- Eje Gubernamental.
- Eje Académico y de Investigación.

- Eje Organizaciones Intermedias no Gubernamentales.
- Eje Colegios Profesionales.
- Eje Comunidades Originarias.
- Eje Productores Primarios y Pobladores Rurales.
- Eje Servicios e Industrias Conexas.

Cada Eje elegirá, con la dos tercera (2/3) partes de los votos de sus integrantes, de entre las instituciones que lo componen, tres (3) titulares y tres (3) alternos, para representarlas en las reuniones de la SE. Estas designaciones se renovarán mínimamente cada 12 meses.

TITULO III DE LAS REUNIONES

Artículo 6.- El quórum se conformará con la mitad más uno de los integrantes, tanto en los plenarios, como en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7.- A los efectos de la toma de decisiones, se realizaran los mayores esfuerzos posibles por la búsqueda de consenso, pero para el caso de que ello no resulte posible, las decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los presentes, tanto en los plenarios, como en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8.- Las reuniones plenarias serán conducidas por el representante de la UEP PBN, mientras que las de la Secretaría Ejecutiva serán conducidas en forma rotativa por representantes de cada eje, según lo que se decida en la reunión anterior.

En caso de que el eje al que le corresponda decida desistir de la conducción, lo reemplazará aquel que continúe en el orden de rotación.

Artículo 9.- Se llevará registro grabado en sonido de las reuniones, a modo de resguardo para resolución de controversias. No obstante, el acta se redactará con un resumen de lo sucedido y no con las desgravaciones de la reunión.

Artículo 10.- Las reuniones del CC BN serán abiertas y podrán ser grabadas en audio y video por cualquier interesado o la prensa.

Artículo 11.- La Secretaría Ejecutiva se reunirá una vez al mes y cada cuatro meses la reunión será del CC BN en plenario.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador General de la UEP PBN, a solicitud de al menos cinco (5) de los integrantes, con una anticipación no menor a 3 días corridos.

Artículo 12.- Entre reuniones, los ejes o grupos de trabajo se reunirán las veces que lo consideren pertinente, para avanzar con sus funciones específicas.

Artículo 13. Los representantes de los ejes tendrán el deber de asegurar que la información llegue a todos sus integrantes y que estos puedan participar de la toma de decisión en relación con la posición a sostener en las reuniones de la SE.

Artículo 14.- En las reuniones de la SE y CC tendrán voz los representantes titulares y alternos que asistan, mientras que se computará un solo voto por representación.

Artículo 15.- Las reuniones de la SE y CC serán abiertas a la participación de cualquier parte interesada y la palabra a los asistentes no orgánicos será otorgada en cuestiones puntuales de interés de la SE y CC, previo acuerdo de las partes integrantes de la misma, a solicitud de uno o más representantes del eje al que más se ajuste el carácter institucional del locutor propuesto.

Artículo 16.- La fecha, lugar tentativo y temario de la siguiente reunión, tanto del CC BN, como de la SE, se fijará al final cada reunión.

Artículo 17.- Cada reunión se iniciará con la lectura y aprobación del acta de la anterior, la cual será circulada previamente por mail entre todos los integrantes, para su corrección y consenso. La UEP - PBN proveerá de quien ejerza las funciones de secretaria de actas y se ocupará de la reserva de espacio y demás cuestiones operativas para la siguiente reunión.

Artículo 18.- El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación.